Ministerio de JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UOC Nº 302/2020

Asunción, 8 de julio de 2020

Señora
Abg. Gloria Núñez de Escobar, Directora
Dirección de Normas y Control
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en atención a la Nota DNCP/DNC N° 8089/2020, mediante la cual nos informa, que del análisis realizado al expediente de referencia han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Al respecto, se realizan las siguientes manifestaciones.

Punto 1.: Se ha solicitado la autorización establecida en la normativa vigente que regula la contratación de servicios de internet por parte de los Organismos y Entidades del Estado.

Hemos sido notificados por la empresa prestadora TELECEL SA del servicio por Nota N° 01 de fecha 26/02/2020, que el servicio sería prestado indefectiblemente hasta el 17/04/2020.

El proceso se inició el 04/03/2020, a través de la Nota MJ/GM N° 186/2020, con cargo de la empresa COPACO SA N° 992 de la misma fecha, de la cual no se ha obtenido respuesta.

Es así, que se ha solicitado autorización a la Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda, a través de la Nota MJ/GM N° 238/2020 de fecha 17/03/2020, en la misma se manifiesta que se ha solicitado parecer a la empresa COPACO SA a fin de iniciar el llamado a licitación para la contratación del servicio de internet, ya que el contrato actual vence el 17/04/2020; además se menciona que está vigente la Ley N° 6365 de fecha 07/09/2019, por la cual se declara situación de emergencia todos los establecimientos penitenciarios del territorio de la República y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, por lo que se solicita la autorización pertinente para iniciar el inicio del llamado de referencia.

La autorización se obtuvo vía Nota DGEP N° 40/2020 de fecha 31/03/2020, donde en consideración al próximo vencimiento del contrato suscrito y a las condiciones por las cuales atraviesa el país por la pandemia declarada.

Punto 2.: Se remite adjunto lo solicitado.

Punto 3.: Se remite adjunto lo solicitado.

Punto 4.: Se realizo por el plazo de 12 meses en base a la autorización otorgada por la Dirección General de Empresas Publicas en los siguientes testimonios "Considerando que actualmente el Ministerio de Justicia está muy

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES U.O.C.

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

próximo al vencimiento de su llamado y principalmente por las condiciones por las cuales atraviesa el país por esta Pandemia, esta Dirección otorga la autorización correspondiente al MJ para la excepción a fin de poder realizar el llamado a licitación para la contratación del servicio de internet en carácter urgente con otro proveedor distinto a Copaco S.A., por el plazo de un (1) año, en el marco de la Ley N° 6524 que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el país." Adjunto Nota DGPE N°40/2020.

Punto 5.: Se remite adjunto lo solicitado.

Punto 6: Se remite adjunto lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
C.O.C.

Dra. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA
Sub Secretaria de Estado de Administracion Financiera
Direccion General de Presupuesto
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020 - 2022

F-G04: Plurianual

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES
(Para uso de TP1, TP2, TP3)

Entidad: 12 9 MINISTERIO DE JUSTICIA
Tipo de Presupuesto: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Función: 231 RECLUSIÓN PENAL
Actividad Adm.: 1 GESTION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Unidad Responsable: 1 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Ley PGN 2020	Programación 2021	Programación 2022
200	**SERVICIOS NO PERSONALES**				**1.357.000.000**	**1.357.000.000**	**1.357.000.000**
	260	10	1	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	265.000.000	265.000.000	265.000.000
	260	30	1	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	1.092.000.000	1.092.000.000	1.092.000.000
					Total Proyecto/Actividad:	1.357.000.000	1.357.000.000	1.357.000.000

Actividad Misional: 2 IMPLEMENTACIÒN DE RECOMENDACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS
Unidad Responsable: 1 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Ley PGN 2020	Programación 2021	Programación 2022
200	**SERVICIOS NO PERSONALES**				**100.000.000**	**100.000.000**	**100.000.000**
	260	30	1	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	100.000.000	100.000.000	100.000.000
					Total Proyecto/Actividad:	100.000.000	100.000.000	100.000.000

Actividad Misional: 3 ASISTENCIA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
Unidad Responsable: 3 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Ley PGN 2020	Programación 2021	Programación 2022
200	**SERVICIOS NO PERSONALES**				**2.644.000.000**	**2.644.000.000**	**2.644.000.000**
	260	10	1	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	1.044.000.000	1.044.000.000	1.044.000.000
	260	30	37	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	1.600.000.000	1.600.000.000	1.600.000.000
					Total Proyecto/Actividad:	2.644.000.000	2.644.000.000	2.644.000.000

Actividad Misional: 4 ASISTENCIA A MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL
Unidad Responsable: 3 SUBSECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Ley PGN 2020	Programación 2021	Programación 2022
200	**SERVICIOS NO PERSONALES**				**204.000.000**	**204.000.000**	**204.000.000**
	260	30	37	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	204.000.000	204.000.000	204.000.000
					Total Proyecto/Actividad:	204.000.000	204.000.000	204.000.000

Actividad Misional: 5 SERVICIO DEL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS
Unidad Responsable: 15 DIRECCIÓN GRAL. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

COD	FF	OF	DPT	Objeto del Gasto	Ley PGN 2020	Programación 2021	Programación 2022
200	**SERVICIOS NO PERSONALES**				**1.513.680.430**	**1.523.922.700**	**1.523.922.700**
	260	10	1	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	47.630.430	52.922.700	52.922.700
	260	30	1	99	SERV.TÉCN.Y PROFES.	1.466.050.000	1.471.000.000	1.471.000.000
					Total Proyecto/Actividad:	1.513.680.430	1.523.922.700	1.523.922.700
					Total Programa:	5.818.680.430	5.828.922.700	5.828.922.700
					Total Entidad:	5.818.680.430	5.828.922.700	5.828.922.700
					Total General:	5.818.680.430	5.828.922.700	5.828.922.700

Julio R. Amarilla Prieto
Dpto. de Presupuesto
Dirección Financiera

Tigo Business

sonrei, tenés tigo

Asunción, 23 de junio del 2020

Señores
UOC
MINISTERIO DE JUSTICIA

PRESENTE

Ref: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA" – ID N° 380.712".

De nuestra mayor consideración.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a quienes corresponda en el MINISTERIO DE JUSTICIA con el objeto de responder a la nota UOC N°204/2020 adjuntando la documentación solicitada.

1. *Presentar Constancia de la Declaración Jurada bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*

- Se Adjunta AI en cuanto a la Acción de Inconstitucionalidad resuelta por la CSJ acerca de la presentación del solicitado requerimiento.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección de Contrataciones
Entrada Nº: 441
Fecha: 24/06/2020 Hora: 13:50
Recibido por: Juan
Firma:

Hernán L...
Tigo Business

DIRECCION DE CONTRATACIONES - MJ
Programación ☐
Convocatoria ☐
Evaluación ☒
Asesoría Técnica ☒
Control y Seguimiento ☐
Archivo ☐

Lic. Alicia Franco
Directora de Contrataciones
Ministerio de Justicia

25/06/2020

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.- TELECEL S.A.E. Y OTROS C/ ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS (EN LO SUCESIVO, PARA ABREVIAR, LEY N° 6355/19). N° 664 - AÑO 2020. ----------

RECIBIDO 22 JUN. 2020 Roque López

A.I. N°:..286.....

Asunción, 22 de junio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado MANUEL RIERA DOMÍNGUEZ** bajo patrocinio de Abogado, en representación de TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.), SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM), TELEDEPORTES PARAGUAY S.A., MOBILE CASH S.A. y LOTHAR SYSTEMS S.A. (LOTHAR), en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.--------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

Escaneado con CamScanner

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado MANUEL RIERA DOMÍNGUEZ** bajo patrocinio de Abogado, en representación de TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.), SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM), TELEDEPORTES PARAGUAY S.A., MOBILE CASH S.A. y LOTHAR SYSTEMS S.A. (LOTHAR), en contra de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". ----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado. ----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Baraíro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.- TELECEL S.A.E. Y OTROS C/ ART. 1, NUMERAL 2, INC. A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS (EN LO SUCESIVO, PARA ABREVIAR, LEY N° 6355/19). N° 664 - AÑO 2020. ----------

RECIBIDO 22 JUN 2020 Abog. Raque

A.I. N°: 287.....

Asunción, 22 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado MANUEL RIERA DOMÍNGUEZ** bajo patrocinio de Abogado, en representación de TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E. (TELECEL S.A.E.), SERVICIOS Y PRODUCTOS MULTIMEDIOS S.A. (SPM), TELEDEPORTES PARAGUAY S.A., MOBILE CASH S.A. y LOTHAR SYSTEMS S.A. (LOTHAR), de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada. ----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

MJ/GM N° 230/2020

Asunción, 17 de marzo de 2020

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y por su digno intermedio a la Dirección General de Empresas Públicas, con el fin de solicitar la excepción al Art 405° del Decreto N° 3264 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"» para la contratación del servicio de Internet.

En ese sentido, el pedido obedece a que esta Cartera de Estado ha solicitado a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S. A. (COPACO), mediante Nota MJ/GM N° 186 de fecha 04 de marzo de 2020, su parecer a fin de iniciar el llamado a licitación para la contración del servicio de internet, teniendo en consideración que el contrato vigente con la empresa TELECEL S.A. vence el 17 de abril y a la fecha no se ha obtenido un retorno sobre el requerimiento planteado.

Asimismo, es importante mencionar que por Ley N° 6365 del 07 de setiembre de 2019 "QUE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", se han implementado nuevos métodos para las comparecencias a través de medios telemagnéticos; así también todos los centros penitenciarios cuentan con la implementación de los Sistemas SIPPY (Sistema de Información Penitenciaría).

Al respecto, tengo a bien solicitar la autorización correspondiente de la Cartera de Estado a su digno cargo, a fin de poder realizar un llamado a licitación para la provisión del servicio de internet en carácter urgente y por todo el Ejercicio Fiscal, en atención a las múltiples actividades encaradas por el Ministerio de Justicia por esa medio a fin de contener de alguna forma la emergencia por el cual atraviesa.

En la seguridad de una providencia favorable, hago propicia la ocasión para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Cecilia Pérez Rivas
Ministra

A Su Excelencia
DON BENIGNO MARÍA LÓPEZ BENÍTEZ, Ministro
Ministro de Hacienda
E. S. D.

TEKOJOJA
Motenondeha
Ministerio de
JUSTICIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota U.E.T.I.C. 39 /20

Asunción,06 de abril de 2020

Señora
Lic. Alicia Franco,Directora
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Lic. Delia Irene Mora, Directora Unidad Especializada de la Tecnología, Información y Comunicación, *quien suscribe, se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de solicitar realizar las gestiones administrativas correspondientes para la adquisición del servicio de internet.*

Que, teniendo en cuenta la Nota DGEP Nª 40/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, emanada por la Dirección General de Empresas Públicasmediante la cual otorga la autorización correspondiente al MJ para la excepción a fin de poder realizar el llamado a licitación para la contratación del servicio de internet en carácter urgente con otro proveedor distinto a COPACO SA por un plazo de un (1) año.

En ese sentido, se remite las especificaciones técnicas mínimas necesarias para el cumplimiento efectivo de las necesidades de la institución.

Lic. Delia Mora
Directora UETIC
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA ★ DPTO. INFORMATICA ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 31 de marzo de 2020

NOTA DGEP Nº 40 /2020

Señora
CECILIA PÉREZ RIVAS
MINISTRA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota MJ/GM N° 238/19 de fecha 17 de marzo del corriente año, en la cual se solicita la excepción para la contratación de un proveedor de Internet con otra prestadora distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), en el marco del Art. 405 del Decreto Nº 3264/2020, *Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6469/2020...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.*

Considerando que actualmente el Ministerio de Justicia está muy próximo al vencimiento de su llamado, y principalmente por las condiciones por las cuales atraviesa el país por esta Pandemia, esta Dirección otorga la autorización correspondiente al MJ para la excepción a fin de poder realizar el llamado a licitación para la contratación del servicio de internet en carácter urgente con otro proveedor distinto a COPACO S.A., por el plazo de un (1) año, en el marco de la Ley N° 6524 que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el país.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

ECON. ELVIO R. BRIZUELA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Economía
Dirección Gral. de Empresas Públicas

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

MJ/GM N°....180..../2020

Asunción, 04 de marzo de 2020

Señor
SANTE VALLESE, Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones - COPACO
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de las normativas vigentes que regul la contratación de servicios de internet por parte de los Organismos y Entidades del Es

Al respecto, por la Nota N° 01 del 26 de febrero de 2020, la Empresa Telecel S informa a esta Cartera de Estado que sin excepción alguna se hará la prestación del servicio de inter hasta el 17 de abril de 2020, vigencia del contrato suscrito con la compañía y el Ministerio de Justic para la prestación del servicio.

En este sentido, el Ministerio de Justicia se encuentra con una declaración de emergenci por Ley N° 6365 de fecha 07 de setiembre de 2019, "QUE DECLARA EN SITUACIÓN D EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE REPÚBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FIS 2019", por lo que dejar de contar con el servicio de internet redundaría en una situación de crisis de de los Centros Penitenciarios situados en todo el territorio de la República, ya que por medio del servic se realizan las videoconferencias con los distintos Juzgados a fin de precautelar las medidas de seguri necesarias de las personas privadas de libertad.

De igual forma, se menciona que si bien he solicitado a la Compañía Paragu Comunicaciones - COPACO la provisión del servicio de internet, la previsión presupuestaria para presente Ejercicio Fiscal es mucho menor al costo presupuestado por la entidad a su cargo, no pudien prescindirse del citado servicio por las consideraciones mencionadas precedentemente.

Por todo lo expuesto, tengo a bien solicitar el parecer favorable de la Compañ Paraguaya de Comunicaciones (COPACO), a fin de iniciar el llamado a licitación para la contratación del servicio de internet para el Ministerio de Justicia, por lo que se remite adjunto, las Especificaciones Técnicas que se requiere para el cumplimiento normal de las funciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Cecilia Pérez Rivas
Ministra

COPACO
992
2020 10:40

tigo business
Una solución para cada negocio

EMPRESA : TELECEL S.A.E.
DIRECCION: RI 1 2 de Mayo esquina Serafina Dávalos
TELEF: 021 618-9500
ASUNCION – PARAGUAY

N:01 Asunción, 26 de febrero de 2020

Señora:
Cecilia Pérez
Ministra – Ministerio de Justicia
Rodriguez de Francia esq. EE.UU.

Presente

Ref.: Contrato N°41/2019 "Prestación de Servicios de Internet".

De nuestra mayor consideración.

En representación de TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E., tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio, a los demás integrantes de la entidad que dignamente representa a fin de hacer de vuestro conocimiento de manera oportuna que la vigencia del **Contrato N°41/2019 "Prestación de Servicios de Internet",** expirará en la fecha **17 de abril del 2020.**

Sobre el particular, informamos que la prestación del servicio sin excepción alguna se hará hasta la ya fecha expuesta, entendemos de que la privación de servicios de dicha naturaleza redundará en serios y graves inconvenientes en cuanto a servicios críticos de comunicación y seguridad Nacional.

En mérito de lo expuesto, deslindamos total responsabilidad a las mencionadas repercusiones teniendo en cuenta que en el caso de no existir un nuevo contrato para la continuidad del Servicio en fecha posterior al 17 de abril del 2020 nos encontramos en derecho a cumplir con la medida de corte teniendo en cuenta que ya estaremos en cumplimiento con las obligaciones contractuales en cuanto prestación de servicios.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarla atentamente.

RITA GIMENEZ HELLMAN
Apoderado
APODERADO
TELECEL S.A.E.

Emanuel Sienra
Apoderado
APODERADO
TELECEL S.A.E.